

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
**DEMANDANTE:** OLIVA MARÍN ORDOÑEZ  
**DEMANDADO:** YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA  
**RADICACIÓN:** 180943184001-2017-00160-00 **FOLIO:** 500 **TOMO:** I  
**ASUNTO:** TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA  
**PROVEÍDO:** INTERLOCUTORIO

Procede el Juzgado a calificar lo relacionado a la notificación de la admisión de la demanda a YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA como fuera ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio de fecha 2 de julio de 2020, así:

Según la demanda, YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA puede recibir notificaciones en la carrera 4 No. 11-110 de Valparaíso, Caquetá, sin embargo, al remitir los oficios citatorios a esa dirección, Servicios Postales Nacionales S.A. a través de sendos informes certifica que la misma no existe (véase guía RA272776718CO<sup>1</sup> y NY005819959CO<sup>2</sup>).

Ante el informe ya indicado, conviene revisar el resultado de las pesquisas adelantadas por parte de este despacho judicial, específicamente ante la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, el Juzgado Primero Administrativo de Caquetá y el Fondo Emprender del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En este orden de ideas, la Directora Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Caquetá, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, informó que revisada la plataforma del Fondo Emprender, se evidencia un acta de seguimiento de contrato de fecha 29 de noviembre de 2017, en el que se reporta como datos de contacto de YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA, los siguientes: i) dirección de notificación judicial: carrera 4 No. 11-110 barrio El Centro de Valparaíso, ii) dirección de la empresa: vereda La Yumal del municipio de Valparaíso, iii) correo electrónico [lamejorleche74@gmail.com](mailto:lamejorleche74@gmail.com), iv) teléfono 3176472752.

En atención a la anterior información, conviene traer a colación el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso que señala:

*“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico.”;*

<sup>1</sup> citación para diligencia de notificación personal N° 9, enviada por este Juzgado.

<sup>2</sup> citación para diligencia de notificación de notificación personal enviada por el apoderado judicial de la demandante.

siendo así, el Juzgado dispondrá que por Secretaría se efectúe la notificación de la admisión de la demanda, en la forma y términos que indica el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020<sup>3</sup>.

Respecto a lo informado por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, en oficio de fecha 29 de julio de 2020, se solicitará a esa entidad que envíe el registro mercantil de EMPRESA GANADERA LA MEJOR LECHE S.A.S., a efectos de contar con la mayor información sobre su representante legal (YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA).

Sobre lo informado por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, Caquetá, se pondrá en conocimiento de la parte actora, y se diferirá a lo que se atienda por el Despacho del Magistrado del Tribunal Administrativo de Caquetá, Pedro Javier Bolaños Andrade.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los informes de devolución expedidos por Servicios Postales Nacionales S.A. sobre la entrega de la citación para diligencia de notificación personal dirigida a YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA (véanse guías RA272776718CO y NY005819959CO).

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, lo expuesto por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, el Juzgado Primero Administrativo de Caquetá y el Fondo Emprender del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

**TERCERO: TENER** como dirección para notificar a YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'658.058, la dirección electrónica [lamejorleche74@gmail.com](mailto:lamejorleche74@gmail.com).

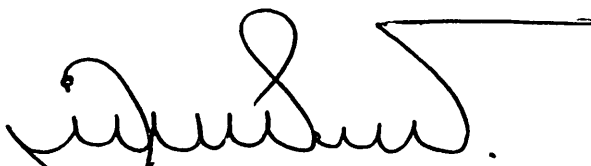
**CUARTO: ORDENAR** a la Secretaría del Juzgado que proceda a notificar a YONNY NORVEY CÓRDOBA ORTEGA por medio de su dirección electrónica, en la forma en que lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, para que en el término de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva remitir con destino a estas diligencias, el registro mercantil de la sociedad EMPRESA GANADERA LA MEJOR LECHE S.A.S.

Por medio de Secretaría, **librese y radíquese** la comunicación respectiva ante la citada entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JAIRO SUÁREZ VARGAS**

<sup>3</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.